

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario; lo que doy fe.

Lima, 19/08/2016

Ana Sofía Zegarra Ancajima
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 196 -2016-SENACE/DRA

Lima, 19 de agosto de 2016.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 01595-2016, del 08 de junio de 2016; Número de Trámite 01595-2016-1, del 03 de agosto de 2016 y el Número de Trámite 01595-2016-2, del 17 de agosto de 2016; presentados por la empresa **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** (RUC N° 20518867394), por medio de su presidente Juan Carlos Escalante Lucero, identificado con DNI N° 07935915, y el Informe N° 298-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de inscripción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2014-MEM/DGAAE, del 10 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por siete (07) profesionales. La Resolución precisó en el artículo 4, que la vigencia de la inscripción era de dos (02) años, contados a partir de la emisión de dicha Resolución, es decir hasta el 10 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2014-MEM/DGAAE, del 09 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, rectificó los apellidos del profesional Víctor Pareja Godoy, quien estaba consignado como miembro del equipo profesional de la empresa **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Número de Trámite 01595-2016, del 08 de junio de 2016, la administrada **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** (RUC N° 20518867394), por medio de su presidente, Juan Carlos Escalante Lucero, presentó a la



Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA, del 18 de julio de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** el Informe N° 239-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, conteniendo las observaciones efectuadas a su solicitud para cuya subsanación le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación;

Que, mediante Número de Trámite 01595-2016-1, del 03 de agosto de 2016, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones remitidas, a través de Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante Auto Directoral N° 088-2016-SENACE/DRA, del 03 de agosto de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** el Informe N° 266-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, a través del cual concede la ampliación del plazo al inicialmente otorgado en el Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante Número de Trámite 01595-2016-2, del 17 de agosto de 2016, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones efectuadas mediante Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 19 de agosto del presente, sustentado en el Informe N° 298-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Hidrocarburos) y denegar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Electricidad) presentada por **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.**;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.**, con RUC N° 20518867394, otorgándole el Registro N° 034-2016-ENE.

Artículo 2.- Denegar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Electricidad) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD**



SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C., con RUC N° 20518867394, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud.

Artículo 3.- El equipo profesional multidisciplinario de **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** para el subsector Energía (actividad Hidrocarburos), queda conformado por ocho (08) profesionales, tal como se detalla a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Freddy Valentin Morales Ciudad (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Kelvin Manuel Góngora Coaguila (Ingeniería Geológica). José Reynaldo Carranza Zaa (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Javier Ciro Pretell Albújar (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Carlos Alberto García Yataco.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Victor Pareja Godoy (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Manuel Erik Góngora Coaguila (Ingeniería Económica).
	Otras carreras profesionales	Daniel Huatuco Soto (Ingeniería Metalúrgica).

Artículo 4.- Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos de **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** son dos (02):

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
Juan Carlos Escalante Lucero.	Ingeniería Geológica.
Gerald Miguel Zubiaga Sánchez.	Arqueología.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Electricidad) de **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

Artículo 6.- **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 7.- **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

Artículo 8.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.



Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Nancy Chauca Vásquez
Directora de Registros Ambientales
del SENACE





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 298-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA



PARA : WILDER CASTELO ROJAS
Jefe de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

DE : ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA
Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

JORGE CAMPOS VALLE
Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, en caso necesario, lo que doy fe.
Lima, 19/08/2016

ASUNTO : Subsanación de observaciones al Auto Directorial N° 075-2016-SENACE/DRA, respecto a la solicitud de renovación de inscripción presentada por **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.**

REFERENCIA : a) Número de Trámite 01595-2016-2 (17.08.2016).
b) Número de Trámite 01595-2016-1 (03.08.2016).
c) Número de Trámite 01595-2016 (08.06.2016).

ANTECEDENTE: a) Número de Trámite 01242-2016-2 (06.07.2016).
b) Número de Trámite 01242-2016-1 (27.06.2016).
c) Número de Trámite 01242-2016 (06.05.2016).

FECHA : San Borja, 19 de agosto de 2016.



I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 142-2014-MEM/DGAAE, del 10 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por siete (07) profesionales. La Resolución precisó en el artículo 4, que la vigencia de la inscripción era de dos (02) años, contados a partir de la emisión de dicha Resolución, es decir hasta el 10 de junio de 2016.



1.2 Mediante Resolución Directoral N° 188-2014-MEM/DGAAE, del 09 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, rectificó los apellidos del profesional Víctor Pareja Godoy, quien estaba consignado como miembro del equipo profesional de la empresa **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos).



Mediante Número de Trámite 01595-2016, del 08 de junio de 2016, la administrada **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGMASST THE MINING SOCIETY S.A.C.** (RUC N° 20518867394), por medio de su presidente, Juan Carlos Escalante Lucero, identificado con DNI N° 07935915, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos).

- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA, del 18 de julio de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** el Informe N° 239-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, conteniendo las observaciones efectuadas a su solicitud para cuya subsanación le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
- 1.5 Mediante Número de Trámite 01595-2016-1, del 03 de agosto de 2016, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones remitidas a través de Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 088-2016-SENACE/DRA, del 03 de agosto de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** el Informe N° 266-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, a través del cual concede la ampliación del plazo al inicialmente otorgado en el Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA.
- 1.7 Mediante Número de Trámite 01595-2016-2, del 17 de agosto de 2016, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones efectuadas mediante Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA.

II. MARCO LEGAL VIGENTE

- 2.1 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA", modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

Artículo 5.- Administrador del Registro

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) tiene a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en las normas que regulan el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Artículo 11.- Veracidad de la información

La documentación presentada por las entidades solicitantes de inscripción en el registro, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que sus representantes legales y demás profesionales que la suscriben son responsables de la veracidad de su contenido, sin perjuicio de la verificación posterior que estará a cargo del Administrador del Registro.

Artículo 13.- Subsanación de observaciones

La entidad solicitante tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente para subsanar las





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

observaciones que por su naturaleza no pudieron ser advertidas al momento de la recepción de la solicitud de inscripción, o por existir la necesidad de precisar o ampliar alguna información contenida en ésta.

El plazo para la subsanación de observaciones puede prorrogarse a solicitud sustentada del administrado por diez (10) días hábiles. De no subsanar oportunamente lo requerido, se procederá al archivamiento de la solicitud.

Artículo 15.- Constancia de inscripción

Concluida la revisión y evaluación de la solicitud, el Administrador del Registro debe emitir uno de los pronunciamientos siguientes:

a) Resolución que otorga la inscripción en el registro, la misma que reseñará de manera explícita e indubitable, el nombre o razón social de la entidad autorizada, el número de Registro asignado, el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), el o los sectores a los que prestará el servicio, los especialistas que integran el equipo profesional multidisciplinario y el período de vigencia, entre otras consideraciones técnico-administrativas.

b) Resolución que deniega la inscripción en el registro, la misma que acarrea el archivamiento de la solicitud de inscripción. La denegatoria, al igual que el desistimiento, no obliga al Administrador del Registro a devolver la documentación presentada ni los montos pagados por concepto de derecho de trámite. Tampoco habilita la posibilidad de que éstos sean reutilizados.

Las resoluciones que otorgan o deniegan la inscripción en el registro, son susceptibles de impugnación en la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 17.- Renovación del Registro

Para la renovación de la inscripción en el Registro, las entidades autorizadas deberán presentar su solicitud dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia.

La renovación será otorgada por un período de vigencia similar al de la inscripción precedente e implica evaluar lo siguiente:

a) El cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos contenidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

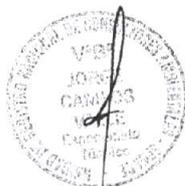
b) Las modificaciones o actualizaciones de los datos del solicitante, tales como cambio de domicilio, número telefónico, dirección electrónica, representante legal, objeto social, equipo profesional multidisciplinario (inclusión o separación de profesionales), entre otros, que el Administrador del Registro considere pertinentes.

c) El desempeño de la entidad autorizada, para lo cual el Administrador del Registro se encuentra facultado a solicitar opinión técnica a las autoridades competentes en el marco del SEIA, independientemente de la constatación de sistemas de gestión de calidad de sus procesos que pudieran haberse implementado.

(...)

CALIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL DEL EXPEDIENTE

Mediante documento de la referencia a), **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL** EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. presenta, dentro del plazo otorgado, la





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

subsanación a las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA.

a) Requisitos del artículo 17 del Reglamento:

3.2 De los documentos presentados por la administrada se verifica que:

Table with 4 columns: REQUISITOS, CALIFICACIÓN, OBSERVACIONES INFORME N° 239-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, and SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. Row 1: d) Relación de socios... No conforme. En la relación de socios... La consultora presenta el formulario F-04 actualizado... SUBSANA OBSERVACIÓN.

Table with 4 columns: PROFESIONAL Y/O ASESOR, REQUISITO, OBSERVACIONES INFORME N° 239-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, and SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. Rows include José Reynaldo Carranza Zaa, David Augusto Morales Ciudad, and Ana Sofía Zegarra Ancozima.



EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. presenta copia simple de las constancia emitida por tanto por CROSLAND TÉCNICA S.A. que no especifican el sector para el cual el profesional desempeñó labores.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

	estudios de impacto ambiental o temática ambiental (de acuerdo al Anexo II del Reglamento).	RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. deberá remitir copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización que acrediten que el profesional cumple con más de tres (03) meses de capacitación sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.	estudios de impacto ambiental o temática ambiental. NO SUBSANA OBSERVACIÓN.
José Alexis Quinto Palacios.	Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.	La consultora presenta documentación del profesional que acredita dos (02) años, un (01) mes y tres (03) días de experiencia profesional sectorial. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. deberá remitir la documentación que acredita los años y meses de experiencia que faltan para que este profesional cumpla con el requisito.	SOLICITA EXCLUSIÓN DE PROFESIONAL.
	Copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental (de acuerdo al Anexo II del Reglamento).	La consultora no presenta ningún documento de este profesional para acreditar estudios de posgrado y/o especialización relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. deberá remitir copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización que acrediten que el profesional cumple con más de tres (03) meses de capacitación sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.	

EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. presenta los formularios F-05 debidamente actualizados y firmados por cada uno de los profesionales.



3.3 En el numeral 3.4 y en las conclusiones del Informe N° 239-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, así como en el Anexo correspondiente, que sustentan el Auto Directoral N° 075-2016-SENACE/DRA, del 18 de julio de 2016, se requirió a la administrada que indique expresamente en la subsanación de las observaciones formuladas, si en el presente procedimiento requiere se considere información que obra en el expediente con Número de Trámite N° 01242-2016 y anexos.



En ese sentido, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** solicita el uso de la información que obra en los expedientes de Número de Trámite 01242-2016, Número de Trámite 01242-2016-1 y Número de Trámite 01242-2016-2 respecto a los profesionales Kelvin Manuel Góngora Coaguila, Manuel Erik Góngora Coaguila, Carlos Alberto García Yataco, Daniel Huatuco Soto y Víctor Pareja Godoy. Con dicha información y documentación los citados profesionales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal "f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.



A su vez, como parte de la subsanación de observaciones, la administrada solicita la exclusión del profesional José Alexis Quinto Palacios, quien fue presentado como asesor técnico de la consultora, y requiere que en su reemplazo sea incluido Gerald Miguel Zubiaga Sánchez; quien evaluado al amparo de los requisitos establecidos en el literal



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015- MINAM, cumple con acreditar los requisitos.

3.5 El artículo 10 del Reglamento estableció que la conformación de los equipos profesionales de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace. En virtud de lo cual, el 03 de diciembre de 2015, el Senace publicó la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que aprueba la conformación mínima de equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el sector Energía y Minas.

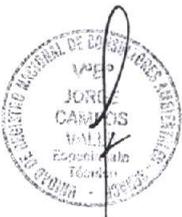
En ese marco, EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. acredita profesionales correspondientes a las seis (06) carreras establecidas en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J para el equipo profesional mínimo del subsector Energía (actividad Hidrocarburos), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA, CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS, and PROFESIONALES. It lists 7 professional requirements and their corresponding names.



3.6 Sin embargo, conforme se observa en el numeral 3.2, al no subsanar una (01) de las dos (02) observaciones respecto al profesional David Augusto Morales Ciudad (Ingeniería Mecánica Eléctrica), EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. no acredita el equipo profesional mínimo del subsector Energía (actividad Electricidad), tal como se verifica a continuación:

Table with 3 columns: CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA, CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD, and PROFESIONALES. It lists 7 professional requirements, with the first one marked as 'No subsana'.



3.7 Los especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. y que cumplen con los requisitos señalados en el literal "f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, son dos (02):

Table with 2 columns: ASESORES TÉCNICOS and CARRERA PROFESIONAL. Rows include Juan Carlos Escalante Lucero (Ingeniería Geológica) and Gerald Miguel Zubiaga Sánchez (Arqueología).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Expedir la Resolución Directoral que otorgue la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C., con RUC N° 20518867394; a la que le corresponde el Registro N° 034-2016-ENE; y denegar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Electricidad).
4.2 El equipo profesional multidisciplinario de EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. para el subsector Energía (actividad Hidrocarburos), queda conformado por ocho (08) profesionales, tal como está especificado en el numeral 3.5 del presente informe.
4.3 Los especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. y que cumplen con los requisitos señalados en el literal "f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, son dos (02) y están especificados en el numeral 3.7 del presente informe.



- 4.4 La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Hidrocarburos) de EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.



- 4.5 EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.



- 4.6 EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C. podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 4.7 El artículo 23 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, ha contemplado que las entidades incorporarán sistemas de gestión de la calidad de sus procesos. En ese marco, el Senace emitió la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, publicada el 15 de marzo de 2016, que estableció que las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace implementan progresivamente sistemas de gestión de la calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales.

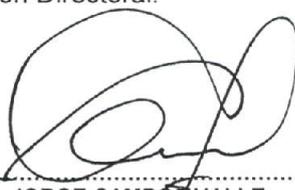
El artículo 2 de la referida Resolución Jefatural señala que la implementación de los sistemas de gestión de la calidad es reconocida en la Resolución Directoral emitida para los procedimientos de inscripción o renovación de inscripción. A la fecha, **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** no ha reportado la implementación de tales sistemas.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Notificar a la administrada **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.** la correspondiente Resolución Directoral.

Atentamente,


.....
ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA
Especialista Legal de la Unidad de Registro
Nacional de Consultoras Ambientales


.....
JORGE CAMPOS VALLE
Especialista Técnico de la Unidad de Registro
Nacional de Consultoras Ambientales

Lima, 19 de agosto de 2016.

Visto el Informe N° 298-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividad Hidrocarburos) y deniega la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividad Electricidad) presentada por la administrada **EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGÍA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.**


.....
WILDER CASTELO ROJAS
Jefe de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales